ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1308407 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y ANDRES MAURICIO MARTINEZ CASTRILLON

Entre los suscritos, **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS**, domiciliado (a) en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.559.570 de Armenia, Quindío, quien en su calidad de Subdirector (E) de Centro, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 1-1185 del 23 de septiembre de 2020 y del cual tomó posesión con el Acta No. 166 del 23 de Septiembre de 2020, actuando en nombre y representación de **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, con delegación efectuada mediante resolución Nº 1901 del 31 de Octubre de 2018 y la Resolución 69 de 2014 para Direcciones Regionales y Centros de Formación Profesional o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **ANDRES MAURICIO MARTINEZ CASTRILLON** identificado con la C. de C. No. 79.747.591 de Bogotá D.C, persona natural que en adelante se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1308407 del 24 de enero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 24 de enero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: Prestar servicios personales de carácter temporal para planear, ejecutar y orientar la Formación Profesional Integral que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades en el programa de Articulación con la Educación media - Doble Titulación, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente, con fecha de inicio 27 de enero y fecha final 6 de diciembre de 2020. **2.** Que, de conformidad con el clausulado del contrato, el plazo se pactó hasta el 06 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 27 de enero de 2020. **3.** Que, según lo estipulado en el clausulado del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 38.233.333 M/CTE) 4.** Que el Ingeniero **CARLOS ANDRES LOAIZA MARTINEZ**, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 21 de agosto de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 16 de diciembre de 2020 y adicionarlo en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.233.333 M/CTE)**, indicando lo siguiente: "Debido a la emergencia sanitaria derivada del virus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 385 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y por orientaciones del Ministerio de Educación Nacional la secretaría de educación de Armenia a través de la Resolución No. 1394 de 2020 y la secretaría departamental del Quindío a través del Decreto No. 0381 de 2020 emitido por la Gobernación del Quindío, realizaron ajustes modificatorios a sus Calendarios Académicos extendiendo sus sesiones de clase con los estudiantes hasta el 13 de Diciembre de 2020.En virtud de que la Articulación del SENA con la educación media es una estrategia interinstitucional, que integra contenidos curriculares, pedagógicos, didácticos, etc. con los de instituciones educativas con media académica y técnica, las modificaciones de calendarios académicos emanadas por las secretarías de educación, requieren necesariamente de ajustes en la programación de los instructores asignados a las fichas pertenecientes a esta estrategia del SENA, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades planeadas en conjunto con las instituciones educativas, en cuanto a ejecución, seguimiento y evaluación de los aprendices en formación. Igualmente, el SENA, mediante la circular No: 01-3-2020-000107 del 11/06/2020 modificó el calendario Académico 2020, en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y contempla que hasta el 16 de diciembre de 2020 se debe realizar la Elaboración y entrega de planes de mejoramiento para el siguiente semestre. En consecuencia, de lo anterior, este Centro de formación tiene la necesidad de contar con los instructores de la estrategia de Articulación del SENA con la educación media – Doble Titulación hasta el 16 de diciembre de 2020, con el fin de dar cumplimiento a las actividades misionales de Ejecución, seguimiento y evaluación de la formación profesional.". **5.** Que, para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1120 de Enero de 2020, Dependencia 923111, Posición Catalogo del Gasto (SIIF) C-3603-1300-14-0-3603025-02 expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es atender contratación de instructores del programa doble titulación en la vigencia 2020. **6.** Que el ordenador del gasto **ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS,** Subdirector (E) del Centro considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1308407 del 24 de enero de 2020, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1308407 del 24 de enero de 2020 hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1308407 del 24 de enero de 2020 en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 1.233.333 M/CTE)**, **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 39.466.666 MCTE)**, **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el clausulado del contrato, la cual quedará así: Plazo: Hasta el 16 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar el clausulado del

contrato, la cual quedará así: Valor y Forma de Pago: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 39.466.666 MCTE)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a). Un primer pago por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($493.333 M/CTE)** correspondiente al mes de enero de 2020. b) Diez (10) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.700.000 M/CTE)** correspondiente a los meses de febrero a noviembre de 2020.c) Un último pago por valor de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.973.333 M/CTE)** correspondiente al mes de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1120 de Enero de 2020, Dependencia 923111, Posición Catalogo del Gasto (SIIF) C-3603-1300-14-0-3603025-02 expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional, cuyo objeto es atender contratación de instructores del programa doble titulación en la vigencia 2020. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA**: Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo Mixto de Apoyo Administrativo de la Regional para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente modificación se entiende perfeccionada, legalizada e inicia su ejecución con la suscripción de las partes y *mediante la aprobación de los* flujos por parte de la entidad y la aceptación de la modificación por parte del contratista en la plataforma del SECOP II.

Se firma la presente acta en la ciudad de Armenia Quindío, el 08 de octubre de 2020.

POR EL SENA

ANSTRONG ALBERTO GÓMEZ RIOS
C. de C. 7.559.570 de Armenia, Quindío.
Subdirector (E) de Centro

Vbo. CARLOS ANDRES LOAIZA MARTINEZ
Coordinador Académico
Supervisor del Contrato

EL CONTRATISTA

ANDRES MAURICIO MARTINEZ CASTRILLON
C. de C. No. 79.747.591 de Bogotá D.C.

Proyectó: José Luis Yepes Quintero, A.G.A. (Subdirección CDTCI)

Revisó: Iván Dario Aguirre Franco, A.G.A. (Subdirección CDTCI